



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°422-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°361-2023-GM-MDCC de fecha 17 de mayo del 2023 se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa en el Parque Público N°2, zona A, de la urbanización El Nazareno, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2525164, el Contrato N°038-2023-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Constructora Guerra S.A.C., la Resolución de Gerencia Municipal N°227-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°259-2024-GM-MDCC se aprueba la prestación adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, Resolución de Gerencia Municipal N°362-2024-GM-MDCC se aprueba la prestación adicional de obra 03 con deductivo vinculante 03, el Informe N°277-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD el Coordinador de Obras Públicas, la Carta N°035-2024-CG-MDCC-PPEN la representante legal de la Constructora Guerra SAC, la Carta N°46-2024/CONSORCIONAZARENO/MEGG la Supervisora de Obra, el Informe N°21-2022-LEAT el Proyectista, el Informe N°277-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD el Coordinador de Obras Públicas, el Informe N°1069-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°129-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°685-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Legal N°003-2024-ABG-SGALA-MDCC de la Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N°045-2024-SGALA-MDCC emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regla que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°361-2023-GM-MDCC de fecha 17 de mayo del 2023 se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa en el Parque Público N° 2, zona A, de la urbanización El Nazareno, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2525164, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'622,917.94, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por contrata;

Que, mediante Contrato N°038-2023-MDCC de fecha 21 de diciembre del 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Constructora Guerra S.A.C., se determinó como objeto la contratación para la ejecución de la obra precitada, por el monto contractual total asciende a S/ 1'326,463.15 siendo su plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°227-2024-GM-MDCC de fecha 20 de junio de 2024, se aprueba el adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 por el monto ascendente a S/ 120,409.67 que representa una incidencia de 9.08% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°259-2024-GM-MDCC de fecha 11 de julio del 2024, se aprueba la prestación adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, por el monto de S/ 21,491.28 que equivale a 1.62%, con una incidencia acumulada de 10.70% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°362-2024-GM-MDCC de fecha 16 de octubre del 2024, se aprueba la prestación adicional de obra 03 con deductivo vinculante 03, por el monto de S/ 56,581.78 que equivale a 4.26%, con una incidencia acumulada de 14.96% respecto al monto contratado;

Que, a través del Informe N°277-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD de fecha 11 de octubre de 2024 el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 del expediente en análisis, el cual asciende a -S/ 10,657.85 (menos diez mil seiscientos cincuenta y siete con 85/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de -0.80% respecto al monto total del contrato original de obra vigente; acorde al detalle siguiente:

Que, a través de la Carta N°035-2024-CG-MDCC-PPEN de fecha 21 de agosto de 2024 la representante legal de la Constructora Guerra SAC, Sandra Carla Guerra Tapia de Ramos, presenta el expediente de reducción de prestación de obra 01 al supervisor de obra, para su revisión y aprobación;

Que, con Carta N°46-2024/CONSORCIONAZARENO/MEGG de fecha 23 de agosto de 2024 la Supervisora de Obra Arq. Miluzka Elizabeth García Gómez, remite a la Entidad su informe respecto a la presente reducción, la misma que versa sobre la partida 05.06.03





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillar"

Instalaciones temáticas en parque, el cual fue causado por deficiencias en el expediente técnico, debido al cambio de las condiciones iniciales establecidas en el proyecto de obra, así como, carece de especificaciones técnicas que detallen los materiales, dimensiones, etc., así mismo, acota que la presente reducción permitirá llevar a cabo de manera adecuada y eficiente la culminación de la obra. Por lo que, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 del citado expediente, la cual asciende a -S/ 10,657.85 (menos diez mil seiscientos cincuenta y siete con 85/100 soles) con una incidencia de -0.80% respecto al monto contratado.



Que, mediante Informe N°21-2022-LEAT de fecha 25 de setiembre de 2024 el Proyectista Ing. Luis Alvizuri Tupayachi, otorga opinión favorable a la reducción de prestación de obra planteada en el expediente técnico;

Que, a través del Informe N°277-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD de fecha 11 de octubre de 2024 el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 del expediente en análisis, el cual asciende a -S/ 10,657.85 (menos diez mil seiscientos cincuenta y siete con 85/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de -0.80% respecto al monto total del contrato original de obra vigente; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1'326,463.15	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	120,409.67	9.08%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	21,491.28	1.62%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	56,581.78	4.26%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-10,657.85	-0.80%
<b>TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>1'514,288.03</b>	<b>14.96%<sup>(*)</sup></b>

(\*) No incluye el monto de reducción de obra

Que, las partidas que están incluidas en la reducción de prestaciones de obras, no se han ejecutado, son divisibles y no superan el límite porcentual del contrato principal, siendo este menor al 25%;

Que, con Informe N°1069-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 15 de octubre de 2024 la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Melo Ramos, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar la reducción de prestación de obra; por lo que declara conforme la reducción de prestación de obra 01 por el monto ascendente a -S/ 10,657.85 (menos diez mil seiscientos cincuenta y siete con 85/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -0.80%, respecto al monto del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N°129-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 22 de octubre de 2024 el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se declare procedente la reducción de prestación de obra 01 por el monto de -S/ 10,657.85 (menos diez mil seiscientos cincuenta y siete con 85/100 soles) que representa una incidencia de -0.80 % respecto al monto del contrato original de obra;

Que, a través del Informe N°685-2024-GOPI-MDCC de fecha 22 de octubre de 2024 el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de la revisión del expediente puesto a consideración se verifica que el residente de obra, mediante anotación en el cuaderno asienta la necesidad de la reducción de prestación de obra, tal como consta en el asiento 117 y 196 del cuaderno de obra; teniendo la reducción de prestación de obra sub examine opinión favorable por parte del Proyectista, Supervisor de Obra y Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; adicionalmente, el supervisor de obra precisa que la reducción de prestación de obra tiene una incidencia de -0.80%, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

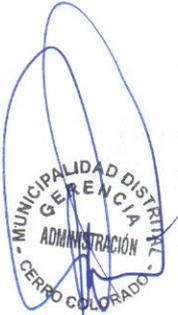
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N°003-2024-ABG-SGALA-MDCC de la Abog. Judith Mary Sivincha Rendon de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa en el Parque Público N° 2, zona A, de la urbanización El Nazareno, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2525164, por el monto ascendente a -S/ 10,657.85 (menos diez mil seiscientos cincuenta y siete con 85/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -0.80%, respecto al monto del contrato original de obra; *concluyendo en tal sentido: Se ESTABLEZCA que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a 1'514,288.03 (un millón quinientos catorce mil doscientos ochenta y ocho con 03/100 soles) el cual tiene una incidencia de 14.96% respecto al monto contratado.* Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, mediante el proveído N°045-2024-SGALA-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la reducción de las prestaciones puestas a consideración se originó por deficiencias en el expediente técnico de obra; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"



Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emittentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforma a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa en el Parque Público N° 2, zona A, de la urbanización El Nazareno, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2525164, por el monto ascendente a -S/ 10,657.85 (menos diez mil seiscientos cincuenta y siete con 85/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -0.80%, respecto al monto del contrato original de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a 1'514,288.03 (un millón quinientos catorce mil doscientos ochenta y ocho con 03/100 soles) el cual tiene una incidencia de 14.96% respecto al monto contratado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1'326,463.15	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	120,409.67	9.08%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	21,491.28	1.62%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	56,581.78	4.26%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-10,657.85	-0.80%
<b>TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>1'514,288.03</b>	<b>14.96%<sup>(*)</sup></b>

(\*) No incluye el monto de reducción de obra

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente reducción de la prestación de obra 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

**ARTICULO QUINTO.** - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa Constructora Guerra S.A.C., con la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Vilamonte  
GERENTE MUNICIPAL

